



संस्कृत वाचाम्

~~SE LIOS QUATRO Y VEINTE~~
~~A RAYEDOS, AÑO DE MIL~~
~~Y SIEN TOS Y SESEN~~

Joseph Martinez del Rio Ac;
Ordinario de la villa de Molino en Tex, y Tarija.

Ms.

Año y diez. 20. Venores corredores, Alcaldes maiores, her
edmanos, y demás venores jueces, y Justicias del Rey nro; Venor
de la ciudad de Puebla, la villa de Longuita, y demás pueblos donde se celebre
mi despacho tiene presentado, y los venores pedidos en su cumplimiento.
La Justicia, hago saber como en verdad el punto refiere y responde
que era la villa de Longuita ganada en contradiccionis Tuncos,
que concurren como entre otras ejercitica los hered. La huerta de ella, y
los gastos dichos de obras nuevas, y Areguajes en la Areguia con que
se lleva, Peticiones de trabajos, Cuentas que sobre ello vienen tomadas,
y devan somar, y para sacar dichas cosas se renuncian a el Reñim
y buen governo de los heredantes, y sobre los derechos dichos gastos, y daños
res para lo que deye orendes Tuncos gen. del mencionado heredante que
segun escrito, y lo mandado por las Llantas ejercitadas de Zelencia en
cada año, y en cumplimiento de ellos, y escrito el dia veintiuno del mes de
Abril proximo pasado, de Zelencia vnguardiada con el congo juzgado
y R/ndo. Dicha villa, con barios heredados de su huerta en la que
se manejan la tierra para la hagen, el dia veinte del mes de Junio pro-
ximo veniente desde las ocho de la mañana del, en adelante, y q. para
ella se llamen los venores heredados de esta villa, por su pue-
blos, y que por lo que respetava a los que se atacan fuera de este
domicilio se despachara requisitoria en forma a los venores jue-
ces donde se susciten personas querelladas, y los de otra ciudad de Puebla

